

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0020-RES

Quito, 15 de mayo de 2026

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

“SEGUNDA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2026”

Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la institucionalidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, consagrando: “*el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”, siendo parte de la Función de Transparencia y Control Social;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República, expresamente consagra que: “*...las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”;

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*...Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...*”;

Que el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “*...Establecimiento de compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso*”;

Que el artículo 48 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*...La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley...*”;

Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 3 manifiesta que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social*”;

Que el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las atribuciones del Presidente del CPCCS, entre ellas: “*...4. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo...*”;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 señala: “*Art. 1.- Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los*

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0020-RES

Quito, 15 de mayo de 2026

principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública citado cuerpo legal determina: “Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Infima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-018-O-2025-0136 de 14 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió designar al consejero Andrés Xavier Fantoni Baldeón como presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el periodo 2025-2027, a fin que ejerza las atribuciones establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que el 08 de septiembre de 2025 mediante Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su calidad de máxima autoridad institucional en el ámbito administrativo delegó funciones y atribuciones al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera; instrumento que en su artículo 1 numerales 2 y 28 delega lo siguiente: “(...) 2. Suscribir pliegos,

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0020-RES**Quito, 15 de mayo de 2026**

resoluciones, memorandos, oficios, notificaciones, comunicaciones y, en general, todos los documentos que sean necesarios, en todas las etapas de los procedimientos de contratación pública hasta su finalización (...) 28. Aprobar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, así como, la suscripción de las resoluciones correspondientes, y la publicación en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec”;

Que mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2026-0006 de 12 de enero de 2026, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: *“Artículo 5.- Autorizar a la Coordinación General Administrativa Financiera para que modifique y autorice las reformas necesarias al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, siempre que dichas modificaciones no alteren el techo presupuestario aprobado para el Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026, esto para el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2026”;*

Que mediante memorando No. CPCCS-SNGA-2026-0866-M de 04 marzo de 2026, el guardalmacén institucional Ing. Vinicio David Paz Acosta, informó a la subcoordinadora nacional de gestión administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina sobre el vencimiento de las pólizas de seguros generales contratadas por el CPCCS en los siguientes términos: *“...considerando que el proceso precontractual de licitación de seguros necesita de un tiempo considerable para su elaboración, se sugiere iniciar con los procedimientos administrativos correspondientes a fin de que los bienes institucionales se mantengan asegurados y no se generen pérdidas institucionales en caso de siniestros...”;*

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0296-M de 10 de marzo de 2026, la coordinadora general administrativa financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero dispuso a la subcoordinadora nacional de gestión administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina y al Subcoordinador Nacional de Talento Humano, Mgs. David Rafael Lema Ordoñez iniciar la elaboración del informe de necesidad para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES Y SERVIDORES CAUCIONADOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (Incendio y Líneas Aliadas, Equipo Electrónico, Robo y/o Asalto, Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Vehículos y Fidelidad)”**, con un plazo de ejecución de 365 días;

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNTH-2026-0288-M de 16 de marzo de 2026, el subcoordinador nacional de talento humano Mgs. David Lema Ordóñez, remitió a la coordinadora general administrativa financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero el informe de justificación de la necesidad para la contratación de póliza de fidelidad Tipo Blaket, quien mediante sumilla inserta señala: *“Estimado David, Revisado y aprobado el monto de la cuantía a caucionar en la suma de \$100,000,00 para el periodo 2026-2027”;*

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-1078-M de 17 de marzo de 2026, la Subcoordinadora Nacional de Gestión Administrativa, Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina remitió a la coordinadora general administrativa financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero, el informe de necesidad para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES Y SERVIDORES CAUCIONADOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (Incendio y Líneas Aliadas, Equipo Electrónico, Robo y/o Asalto, Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Vehículos y Fidelidad)”**;

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0352-M de 24 de marzo de 2026, la coordinadora general administrativa financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero solicitó a la Asistente de Servicios Administrativos Ing. Vanessa Gabriela Quizhpi Loja, lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto, luego revisado y aprobado los informes de necesidad, solicito continuar con la elaboración de los términos de referencia para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES Y SERVIDORES CAUCIONADOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (Incendio y Líneas Aliadas, Equipo Electrónico, Robo y/o Asalto, Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Vehículos y Fidelidad)”*;

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-1540-M de 20 de abril de 2026, la Subcoordinadora

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0020-RES

Quito, 15 de mayo de 2026

Nacional de Gestión Administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina, solicitó a la coordinadora general administrativa financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero autorización para proceder con la elaboración del estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial considerando que no se obtuvieron proformas a través de la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, ni mediante requerimientos efectuados por correo electrónico institucional; misma que fue autorizada;

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-1705-M de 06 de mayo de 2026, el analista de viáticos y pasajes Lcdo. Gabriel David Gaibor Del Pozo, remitió a la coordinadora general administrativa financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero el informe de estudio de mercado, el mismo que en su parte pertinente indica: *“Una vez analizada la información y considerando el requerimiento realizado se concluye que el presupuesto referencial es de \$22.515,00 (Veintidós mil quinientos quince dólares de los Estados Unidos de América con 00/00) más IVA”. Y recomienda “realizar los trámites administrativos necesarios para iniciar con el “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES Y SERVIDORES CAUCIONADOS PARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, ROBO Y/O ASALTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL).” por el procedimiento de LICITACIÓN DE SEGUROS, bajo el amparo de la normativa legal vigente”;*

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-1712-M de 06 de mayo de 2026, la subcoordinadora nacional de gestión administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina, solicita al coordinador general de planificación institucional Ing. Cristian Patricio Díaz Gómez la emisión de la certificación POA para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES Y SERVIDORES CAUCIONADOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD)”;**

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0283-M, del 06 de mayo de 2026, el coordinador general de planificación institucional Ing. Cristian Patricio Díaz Gómez, remitió a la subcoordinadora nacional de gestión administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina, la Certificación del Plan Operativo Anual POA-2026 Nro. CGP-2026-107;

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-1719-M de 07 de mayo de 2026 la subcoordinadora nacional de gestión administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina, solicitó al subcoordinador nacional de gestión financiera Sr. Mgs. Wilson Hernán Sarango Cango la emisión de certificación de presupuestaria;

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNGF-2026-0320-M de 08 de mayo de 2026, el subcoordinador nacional de gestión financiera Mgs. Wilson Hernán Sarango Cango, remitió a la subcoordinadora nacional de gestión administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina, la certificación presupuestaria No. 145 en la que consta el ítem presupuestario 570201 por el valor de 25.892,25 para la contratación de pólizas de seguros.

Que mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2026-1746-M de 11 de mayo de 2026, la subcoordinadora nacional de gestión administrativa Mgs. Angie Estefanía Landeta Medina solicitó a la coordinadora general administrativa financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero autorización de Reforma al PAC Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2026; con el propósito de incluir en el mismo y conforme el cuadro que consta de su texto la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES Y SERVIDORES CAUCIONADOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, VEHÍCULOS Y FIDELIDAD)”;** misma que con comentario inserto en la hoja de ruta del referido memorando se encuentra *“autorizada”*.

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0513-M de 12 de mayo de 2026, la coordinadora general administrativa financiera Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero, solicitó al coordinador general de asesoría jurídica Dr. Santiago Peñaherrera Navas, la elaboración de la resolución para proceder con la segunda reforma del Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2026 con el propósito de

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0020-RES

Quito, 15 de mayo de 2026

de incluir en el mismo el procedimiento de “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES Y SERVIDORES CAUCIONADOS PARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, ROBO Y/O ASALTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL)**”, en los siguientes términos: “*Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 2 y 28 del artículo 1, así como en la Disposición General Tercera de la Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES, del 08 de septiembre de 2025; y, en el artículo 5 de la Resolución Nro. CPCCS-PLA-SG-001-E-2026-0006, del 12 de enero de 2026; y considerando que la presente modificación no implica incremento ni disminución del techo presupuestario aprobado para el Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, AUTORIZO la segunda reforma al PAC y solicito la elaboración de resolución de reforma al PAC-CPCCS-2026, conforme al siguiente detalle...*” (consta cuadro inserto);

Que mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0288-M del 15 de mayo de 2026, el coordinador general de asesoría jurídica Dr. Santiago Peñaherrera Navas, remite el proyecto de resolución de segunda reforma PAC 2026;

En uso de las atribuciones y responsabilidades delegadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CORRESPONDIENTE AL 2026**, de conformidad a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 64 de su Reglamento General, con el propósito de incluir en el mismo la contratación de bienes y servicios de conformidad con lo establecido en los documentos antecedentes de la presente resolución, así como en lo determinado en el memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0513-M del 12 de mayo de 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

OBJETO	“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES Y SERVIDORES CAUCIONADOS PARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, ROBO Y/O ASALTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL).”
VALOR SIN INCLUIR IVA	\$ 22.515,00
CÓDIGO CPC NIVEL 9	713340318 SEGURO MULTIRIESGO
T. COMPRA	SERVICIO
T. RÉGIMEN	COMÚN
T.PRODUCTO	NO NORMALIZADO
CAT. ELECTRÓNICO	NO
ITEM PRESUPUESTARIO	570201 – Seguros
CUATRIMESTRE	2
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN DE SEGUROS

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0020-RES

Quito, 15 de mayo de 2026

Artículo. 2.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera y Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, procedan con la ejecución de la segunda reforma y modificación final del Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2026, así como su publicación en el portal institucional de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo. 3.- DISPONER a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceder con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CPCCS-CGAJ-2026-0288-M

Anexos:

- 6-cpccs-snga-2026-1078-m-2-entrega-inf-snga.pdf
- 17-cpccs-snga-2026-1705-m-ent-est-mercado.pdf
- correo-solicitud-cotizacion-00010459067001778512328.pdf
- 26-hoja_de_ruta_cpccs-snga-2026-1746-m-autorizacion.pdf
- 10-1_terminos_de_referencia_poliza_de_seguros-signed-signed-signed.pdf
- 12-cpccs-snga-2026-1520-m-entrega-informe-ofertas.pdf
- correo-solicitud-cotizacion-0030667030001778512361.pdf
- 8-informe_de_necesidad_poliza_de_fidelidad_de_cauciones-signed-signed-signed-signed.pdf
- 22-cpccs-snga-2026-1719-m-solic-cert-presup.pdf
- 19-cpccs-snga-2026-1712-m-solic-cert-poa.pdf
- 23-cpccs-sngf-2026-0320-m-ent-cert-presup.pdf
- 21-certificacion_poa_no_107-signed-signed-1.pdf
- 14-correo-solicitud-cotizacion.pdf
- 6-cpccs-snga-2026-1078-m-entrega-informes.pdf
- 4-informe_de_necesidad_poliza_de_vehiculos-signed-signed-signed.pdf
- 15-cpccs-snga-2026-1540-m-soli-aut-estudio-mercado.pdf
- necesidades-contratacion-nc-1768147720001-2026-000040879603001778512387.pdf
- 2-cpccs-cgaf-2026-0296-m-disposicion-elab-informe.pdf
- 18-estudio-mercado-seguros-signed-signed.pdf
- 13-inf-oferta-seguros-signed.pdf
- 5-informe_necesidad_polizas_bienes_16-03-2026-signed-signed-signed.pdf
- necesidades-contratacion-nc-1768147720001-2026-000010772418001778512328.pdf
- no-recepcion-ofertas0095332001778512329.pdf
- 1-cpccs-snga-2026-0866-m-informando-finalizacion-proceso.pdf
- 16-cpccs-cgaf-2026-0442-m-disp-elab-est-mercado.pdf
- 9-cpccs-cgaf-2026-0352-m-disposicion-elab-tdr.pdf
- 11-cpccs-snga-2026-1250-m-entrega-tdr.pdf
- 20-cpccs-cgp-2026-0283-m-ent-cert-poa.pdf
- necesidades-contratacion-nc-1768147720001-2026-000030974649001778512361.pdf
- no_recepcion_de_proformas0305581001778512362.pdf
- 25-cpccs-snga-2026-1746-m-solic-aut-reforma-pac.pdf
- 7-cpccs-cgaf-2026-0338-m-entrega-inf-pol-fidelidad.pdf
- 24-cp145_contratacion_de_polizas_de_seguros_08mayo2026-signed-signed.pdf

Resolución Nro. CPCCS-CGAF-2026-0020-RES

Quito, 15 de mayo de 2026

- correo-solicitud-cotizacion_(1).pdf
- 3-cpccs-snga-2026-1057-m-entrega-inf-nec-vehiculos.pdf
- 5-cpccs-snga-2026-1066-m-entrega-inf-bienes.pdf
- segunda_reforma_pac_cpccs_2026.doc
- cpccs-cgaj-2026-0288-m.pdf

Copia:

Señor Doctor
Andres Santiago Peñaherrera Navas
Coordinador General de Asesoría Jurídica